

Términos de Referencia para la operación de la Convocatoria para el Programa de Apoyo a la Protección de la Propiedad Intelectual del Estado de Michoacán (PAPIEM) 2025

Este documento complementa y forma parte de la información descrita en la Convocatoria de Apoyo a la Protección de la Propiedad Intelectual del Estado de Michoacán (PAPIEM) 2024, publicada el **12 de septiembre del 2025** por el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán.

Sujetos de apoyo

Son considerados como sujetos de apoyo a las Instituciones de Educación Media Superior, Superior, Organismos Públicos Descentralizados que realicen investigación, Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación, Inventores Independientes, Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas legalmente constituidas y Asociaciones Civiles establecidas en el Estado de Michoacán. Los sujetos de apoyo se apegarán para la obtención de recursos a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones contenidas en la Convocatoria y los presentes Términos de Referencia. **NOTA:** No podrán participar en la presente convocatoria aquellos sujetos de apoyo que hayan resultado beneficiarios de manera consecutiva en las ediciones 2022 y 2023 del PAPIEM, a excepción de Instituciones de Educación Superior.

1. Estructura y características de las propuestas

- 1.1 Sólo podrán ser enviadas propuestas por Sujetos de Apoyo se encuentren debidamente registrados y establecidos en el Estado de Michoacán.
- 1.2 Se considerará como una propuesta toda aquella solicitud debidamente formulada, completa tanto en requisición del formato como en anexos integrados y que haya sido recibida y enviada dentro de la vigencia de la Convocatoria, en el tiempo y forma establecidas en la misma **sin que ello signifique que se encuentra aprobada.**
- 1.3 Las propuestas deberán presentar la información completa solicitada en sus diferentes módulos y anexos (señalados en el **punto 2.2** de estos Términos de Referencia), incorporada vía electrónica en la plataforma del Sistema de Solicitudes del ICTI.
- 1.4 Las propuestas de **personas morales** deberán especificar un representante legal (representante legal del sujeto de apoyo), un responsable técnico y un responsable administrativo, el **Representante Legal** (que cuente con poder general para actos de administración, suscribir convenios y títulos de créditos), deberá designar un **Responsable Técnico** que será el encargado de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, de la generación de los entregables, así como de la elaboración de los informes de resultados, de avance y logros alcanzados. Cuando el sujeto de apoyo sea una **persona física**, el responsable técnico es el propio sujeto de apoyo.
- 1.5 Para la **Documentación de Soporte**, que se detalla en el **punto 2.2** de los presentes Términos de Referencia, es indispensable incorporar a la solicitud electrónica todos los anexos mencionados sin excepción. En caso de no aplicabilidad de alguno de ellos, se debe presentar una carta aclaratoria de libre redacción con las referencias correspondientes.

- 1.6 En el caso de propuestas con la participación de más de una institución, solo el solicitante (sujeto de apoyo que ingresa la propuesta al sistema), deberá identificarse y será único interlocutor ante el ICTI como representante común, durante el proceso y todo el desarrollo de la propuesta hasta su conclusión.
- 1.7 Información Técnica y de soporte requerida dentro de la plataforma. Se deberán llenar todos los campos solicitados por la plataforma del sistema de solicitudes del ICTI sin excepción.
- 1.8 El sujeto de apoyo deberá asegurarse que las solicitudes de invenciones comprometidas y presentadas al IMPI, tengan como domicilio del primer solicitante (el titular) un domicilio en Michoacán.
- 1.9 **Sección de Datos de la Propuesta del Sistema de Solicitudes:** Se deberán llenar **todos los campos**, para esta convocatoria en lo que respecta a los apartados Título del Proyecto, Justificación, Impacto del Proyecto, Resultados esperados, Indicadores, Descripción de la Innovación y Planteamiento de la propuesta (además de todos aquellos que correspondan) se deberán requisitar como sigue:
 - **Título del Proyecto:** (Título de la invención que se pretende proteger, recuerde que debe estar redactada, enfocándose en el funcionamiento técnico del invento, sin utilizar marcas, nombres de fantasía o comerciales).
 - **Descripción de la Innovación:** Deberá señalar la Información Técnica de la invención (Descripción Técnica). La invención deberá estar descrita de forma técnica, de tal manera que se entienda claramente qué tipo de invento es (un producto, un aparato, un proceso o un uso de productos químicos), la construcción del mismo (descripción técnica), su funcionamiento y la forma en que la tecnología que incluye el invento logra impactar y generar los beneficios que aporta la invención.
 - **Planteamiento de la propuesta:** Antecedentes del desarrollo y solución técnica implementada.

Justificación: Deberá indicar los elementos técnicos que se desprenden del resultado de la búsqueda técnica y análisis de esta por la cual se aprecia claramente la viabilidad del registro y/o protección. -Explicar aquí el por qué es viable su protección- y por lo tanto se solicita el apoyo.

 - **Área Técnica:** Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Química, Biotecnología y Diseño (Señalar únicamente una opción).
 - **Impacto del Proyecto:** Explicar el impacto socioeconómico, sector(s) que impactarán y cómo lo hará (Por ejemplo: el área de enfoque industrial en la que se comercializará), señalar si existe algún socio potencial nacional o en el extranjero, estrategia de comercialización o bien si el proyecto se presentará en alguna exhibición o congreso, en el caso de señalar **un impacto social** deberá indicar claramente cómo, cuál y a través de quienes se daría tal impacto y en general toda la información que se pudiera proporcionar para la mayor comprensión del beneficio del proyecto.
 - **Resultados Esperados:** Una solicitud de invención de: -indicar aquí si será patente, modelo de utilidad, diseño industrial o software.

2. Anexos

2.1. Documentación jurídica del sujeto de apoyo:

2.1.1. Personas morales privadas (En formato PDF):

- a) Acta Constitutiva y sus modificaciones con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad o Comercio.
- b) Poder General del Representante Legal o Apoderado para actos de administración y suscripción para títulos de crédito.
- c) Identificación oficial vigente del Representante Legal
- d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- e) Comprobante de domicilio vigente a nombre del solicitante (Persona Moral Privada) que no exceda 3 meses de antigüedad a partir de la fecha de expedición (CFE, Estado de cuenta Bancario, Teléfono).

2.1.2. Personas morales Públicas(En formato PDF):

- a) Ley o Decreto de Creación y sus modificaciones.
- b) Nombramiento del Representante Legal.
- c) Ley, Reglamento o acuerdo del Órgano de Gobierno donde conste que el Representante Legal cuenta con poder general para actos de administración y suscripción para títulos de crédito o poder vigente otorgado al Representante Legal ante fedatario público.
- d) Identificación oficial vigente del Representante Legal (INE).
- e) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. (RFC)
- f) Comprobante de domicilio vigente a nombre del solicitante (Persona Moral Pública) que no exceda 3 meses de antigüedad a partir de la fecha de expedición (CFE, Estado de cuenta Bancario, Teléfono).

2.1.3. Personas físicas (En formato PDF):

- a) Acta de Nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente (INE).
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Comprobante de domicilio vigente a nombre del solicitante (Persona Física) que no exceda 3 meses de antigüedad a partir de la fecha de expedición (CFE, Estado de cuenta Bancario, Teléfono).

2.2. Documentación Soporte obligatoria de la propuesta, dentro de la sección de "Anexos" del sistema de solicitudes del ICTI:

Anexo A: **Resultado completo de la Búsqueda del Estado de la Técnica** por artículo 21 emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual, es obligatoria sin excepción, para solicitar apoyo para respaldar la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial; según las especificaciones y disposiciones aplicables del presente documento. **Nota:** En el caso de solicitar el registro de software no se requiere éste anexo.

Anexo B: **Cotización de servicios de asesoría.** Deberá ser obligatoriamente emitida por alguno de los despachos o prestadores de servicios publicados en el **"Padrón de Asesores PAPIEM 2025"** vigente y disponible en la página web del ICTI. La cotización deberá **tener firma autógrafa** del Asesor PAPIEM 2025 y dirigida al ICTI.

Anexo C: **Dibujos y/o figuras:** para el caso de **patentes y modelos de utilidad** deberá presentar **por lo menos un dibujo o figura** que represente lo mejor y más claro posible la invención; para el caso de procesos deberá presentar un diagrama de flujo, en ambos casos, este anexo apoyará la comprensión y la interpretación de la invención en concordancia con la descripción señalada y descrita en la plataforma en la sección Descripción de la Innovación (Descripción Técnica). Para el caso de **Diseño Industrial** deberá presentar al menos **tres imágenes** del diseño en distintas vistas como sigue: **a) una vista en perspectiva, b) una vista lateral y c) una vista frontal del diseño.** Las imágenes deberán ser suficientemente claras y con la calidad suficiente que permita la completa comprensión de la invención, es decir, que se distinga perfectamente el diseño que se pretende proteger.

NOTA: En el caso del registro de software solo se requiere el Anexo B

3. Modalidades, conceptos y entregables:

- 3.1 3.1 Todos los proyectos postulantes deberán de cumplir con los siguientes elementos de acuerdo con la modalidad seleccionada:

Modalidad A: Solicitud de Patente.

Modalidad B: Solicitud de Modelo de Utilidad.

Modalidad C: Solicitud de Diseño Industrial.

Modalidad D: Registro de Software

3.2 Concepto financiable:

Servicios de asesoría legal para la gestión de trámites correspondientes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) o el Instituto Nacional de Derechos de Autor, según sea el caso.

Los Beneficiarios únicamente podrán contratar los despachos y prestadores de servicio publicados en la **"Padrón de Asesores PAPIEM 2025"**, vigente para estos fines.

El monto otorgado será de acuerdo con la modalidad que se contrate, a los recursos disponibles y hasta la cantidad de:

Modalidad A: **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Modalidad B: **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).**

Modalidad C: **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.).**

Modalidad D: **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.).**

3.3 Entregables:

- 3.3.1 Contrato de prestación de servicios entre el sujeto de apoyo y el prestador de servicios legales;
- 3.3.2 Factura emitida por el asesor PAPIEM por el concepto antes mencionado;
- 3.3.3 Acuse de presentación de la solicitud de invención vía nacional ante el IMPI o INDAUTOR; y
- 3.3.4 1er Resultado del Examen de forma favorable de la solicitud de Patente, Modelo de utilidad o Diseño Industrial o en su defecto impresión de la publicación de dicha solicitud en la gaceta de solicitudes de invenciones del IMPI. Para el caso de software se requiere el comprobante de terminación del trámite.

Adicional a los entregables descritos de cada concepto se deberá presentar **informes de avance y finales** de acuerdo con el **numeral 6** de estos Términos de Referencia.

4. Recepción de Propuestas, Selección y Evaluación

- 4.1 La fecha de apertura de la convocatoria es del **12 de septiembre de 2025** se debe considerar **enviar el proyecto con la información técnica** que se refiere el **punto 1** y documentación soporte a que se refiere el **punto 2**.
- 4.2 Las propuestas, así como los documentos soporte, deberán ser presentadas dentro de la vigencia de la Convocatoria de la cual forman parte los presentes Términos de Referencia, de manera electrónica, a través del siguiente link:
forms.gle/p9rxQhBsUcsAEr556
- 4.3 El encargado del Centro de Protección de Invenciones y Marcas (CEPIM) coordinará la validación de la propuesta y el proceso de evaluación de solo aquellas propuestas que cubran los requisitos establecidos en la Convocatoria y Términos de Referencias. Dichas propuestas recibirán el siguiente tratamiento:
 - a) Toda propuesta será sometida en primer término a un análisis de normatividad y pertinencia por el ICTI, con el objeto de verificar su congruencia con la demanda específica y cumplan todos los requisitos establecidos caso contrario serán desechados.
 - b) Las propuestas con opinión de pertinencia favorable serán turnadas al Comité de Evaluación Estatal para un análisis de calidad técnica con el fin de emitir una recomendación de aprobación y/o factibilidad; esta recomendación se turnará a la Dirección General del ICTI quién dictaminará su aprobación.
- 4.4 El Comité de Evaluación Estatal será designado por el ICTI.
- 4.5 Las evaluaciones del Comité de Evaluación Estatal serán definitivas e inapelables.
- 4.6 El dictamen final emitido por la Dirección General del ICTI es inapelable y no será sujeto de impugnación alguna por los sujetos de apoyo. En el caso en el que se detecte información falsa en la propuesta, esta será inmediatamente cancelada y dada de baja del sistema.

5. Formalización de convenios, asignación de recursos y publicación.

- 5.1 Al Sujeto de Apoyo que le haya sido aprobada su propuesta, será notificado de manera oficial sobre la resolución emitida por la Dirección General del ICTI.
- 5.2 Para que se proceda a formalizar el apoyo mediante la firma del convenio; previamente el beneficiario deberá elegir al Asesor PAPIEM, del Padrón de Asesores PAPIEM 2025, con el cual se establecerá el contrato de prestación de servicios.
- 5.3 El ICTI formalizará la propuesta mediante un convenio de otorgamiento de apoyo con el proponente y el asesor PAPIEM elegido, quienes deberán acudir a las oficinas del ICTI para que se proceda a suscribir el instrumento correspondiente.
- 5.4 El ICTI realizará el otorgamiento de recursos mediante transferencia electrónica a **una cuenta de banco del Asesor PAPIEM elegido por el beneficiario**; siempre y cuando se presente la siguiente documentación:
 - a) Comprobante fiscal digital por internet (CFDI).
 - b) Entrega de Oficio de Notificación de cuenta Bancaria.

6. Entrega de Informes y Seguimiento

- 6.1 El seguimiento de los proyectos estará a cargo de la subdirección de Innovación del ICTI, así como del Centro de Protección de Invencciones y Marcas (CEPIM), siendo **responsable el Beneficiario de presentar informes finales técnico y financiero de manera escrita y en versión digital**, así como también las evidencias digitales de los entregables señalados en el **punto 3.3.**
- 6.2 El plazo para cumplir con los entregables al ICTI descritos en el **punto 3.3.1 y 3.3.2** deberán ser a más tardar **30 días naturales posteriores a la firma del convenio.**
- 6.3 Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos apoyados por el ICTI, se ha establecido como requisito obligatorio que el Sujeto de Apoyo permita verificar el avance técnico y los resultados del proyecto, así como la correcta aplicación de los recursos asignados, cuando el ICTI o el Comité Evaluador los soliciten.
- 6.4 El plazo máximo para la presentación del entregable descrito en el punto 3.3.3, así como el informe final técnico y financiero, será de **1 año posterior a la firma del convenio.**
- 6.5 En caso en que el Beneficiario requiera una prórroga en el periodo conclusión del proyecto, y por ende, entrega de informes finales; deberá presentar al ICTI, un oficio mediante el cual se solicita autorización para extensión de plazo, justificando técnicamente la causa y motivos de la solicitud, y especificando el porcentaje de avance técnico y porcentaje de avance financiero obtenido al momento del requerimiento. La solicitud deberá entregarse en original con firma autógrafa del Representante legal, o en su ausencia, con las firmas autógrafas del responsable técnico y administrativo del proyecto.

7. Confidencialidad y Manejo de Información

- 7.1 7.1 La información que se reciba con motivo de la presente convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo**, por lo que, **aquella documentación que deba ser considerada como confidencial o reservada, deberá ser señalada expresamente**, con el objeto de que dicha información sea atendida con los criterios y las prácticas que aseguren su correcto manejo y confidencialidad. Así mismo se pone a su disposición el aviso de privacidad completo en el siguiente link:
<https://icti.michoacan.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

8. Reconocimiento y Difusión de los resultados

- 8.1 La resolución de las propuestas evaluadas por el Comité de Evaluación y la Dirección General del ICTI es de carácter inapelable y la publicación de las propuestas ganadoras estará disponible en la página oficial del ICTI: <https://icti.michoacan.gob.mx/>, **a partir del 11 de noviembre de 2025.**
- 8.2 Se deberá otorgar el **reconocimiento al ICTI** respecto del apoyo económico otorgado al proyecto, en cualquier publicación, divulgación, o presentación en eventos públicos, académicos o empresariales sobre los resultados del proyecto, en caso de que el Beneficiario incluya el logotipo y la denominación del Gobierno del Estado de Michoacán, en las publicaciones o divulgaciones del proyecto mencionados en la convocatoria, deberá solicitarlo conforme al numeral 8.3.

- 8.3 La solicitud de los identificadores (logotipos de Gobierno del Estado) vigentes, deberá hacerla el responsable técnico del proyecto a través de su cuenta de correo registrada en el sistema de solicitudes del ICTI y dirigido al correo electrónico: subdireccion.innovacion.icti@gmail.com

9. Consideraciones Adicionales

- 9.1 La presentación de las propuestas de proyectos del postulante ante el ICTI de esta Convocatoria, **implica la aceptación expresa a los Términos de Referencia aquí descritos.**
- 9.2 Las propuestas apoyadas en esta convocatoria, no deberán contar con duplicidad de recursos obtenidos de otras convocatorias o programas de apoyo del gobierno federal y del Estado de Michoacán, sobre el mismo concepto o naturaleza de protección.
- 9.3 El número de proyectos apoyados estará sujeto a la aprobación del Comité Evaluador y la Dirección General del ICTI, la disponibilidad presupuestal de la Convocatoria y la distribución que se realice de la misma.
- 9.4 Los Términos de Referencia que forman parte de Convocatoria para el Programa de Apoyo a la Protección de la Propiedad Intelectual del Estado de Michoacán (PAPIEM) 2025 estarán vigentes a partir del **12 de septiembre de 2025**, fecha de su publicación en la página electrónica del ICTI, hasta el **31 de octubre de 2025**, de conformidad a las fechas de cierre que se indican en la Convocatoria.
- 9.5 Los apoyos económicos están sujetos a la disponibilidad de recursos con que opere la Convocatoria para el Programa de Apoyo a la Protección de la Propiedad Intelectual del Estado de Michoacán (PAPIEM) 2025. **La presentación de las propuestas no constituye la aprobación de estas.**
- 9.6 Las cuestiones no previstas en la Convocatoria y en los presentes Términos de Referencia, serán resueltas por el Comité Evaluador y la Dirección General del ICTI.

10. Especificaciones del Padrón de Asesores PAPIEM 2024.

- 10.1 El padrón de Asesores PAPIEM 2025, NO genera relación laboral entre el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán, con los despachos o prestadores de servicios que fueron incluidos en el "Padrón".
- 10.2 El sujeto de apoyo o "Beneficiario" contratará libremente del Padrón de Asesores PAPIEM a quien su interés mejor convenga, por lo que en ningún momento o condición se considerará al ICTI como patrón sustituto.
- 10.3 Lo anterior así se determina ya que el propósito del "Padrón" a que se refiere la convocatoria y términos de referencia, es ofrecer únicamente una lista de Despachos o Prestadores de Servicio a los que pueda acceder el "Beneficiario" y estandarizar en la medida de lo posible, los entregables de un servicio.